

Res. No. 524-14 que aprueba la Enmienda del 11 de junio de 2014, suscrita entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), al Convenio de Préstamo No. 811-DO, del 25 de mayo de 2010, por un monto de DEG9,250.000.00, para ser utilizado en el Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este (Prorural Centro y Este). G. O. No. 10781 del 7 de noviembre de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 524-14

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales j) y k), de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio de Financiamiento No.811-DO, de fecha 25 de mayo de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por un monto de DEG9,250,000, promulgado mediante Resolución No.178-12, del 18 de julio de 2012 y publicado en la Gaceta Oficial No.10683, del 23 de julio de 2012.

VISTA: La Enmienda del 11 de junio de 2014, suscrita entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), al Convenio de Financiamiento No.811-DO, del 25 de mayo de 2010, por un monto de DEG9,250.000.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la Enmienda del 11 de junio de 2014, suscrita entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), al Convenio de Financiamiento No.811-DO, de fecha 25 de mayo de 2010, por un monto de nueve millones doscientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG9,250,000), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este (Prorural Centro y Este), que copiada a la letra dice así:

ANEXO "A"

**Enmienda del Convenio de Financiación Nro. 811-DO
Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este**

1. Nos referimos al Convenio de Financiación Nro. 811-DO. Asimismo, nos referimos a los Aide-mémoires de octubre 2013, diciembre 2013 y marzo 2014, en los que se expresa la necesidad de enmendar el Convenio para reflejar los siguientes cambios: (i) Cambio del Organismo Responsable del Proyecto; (ii) ajuste en la organización para ejecución, en acorde con el cambio del Organismo Responsable del Proyecto; y (iii) referencia a la posibilidad de realizar reasignación de recursos entre las categorías de gasto, en consonancia con los cambios (i) y (ii).

2. Con base en lo anteriormente expuesto, el Convenio de Financiación se modifica del siguiente modo:

a. Sección C párrafo 1, queda enmendado como sigue:

"1. El Organismo Responsable del Proyecto será la **Dirección General de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (DIGECOOM)** del Prestatario";

b. Anexo I, Parte II, párrafo 5 queda enmendado como sigue:

"5. El Organismo Responsable del Proyecto será la **Dirección General de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (DIGECOOM)** del Prestatario";

c. Anexo I, Parte II, párrafo 6 queda enmendado como sigue:

"6. Se establecerá un Comité de Dirección del Proyecto (CDP), presidido por el **Director de la DIGECOOM**, e integrado por representantes **del Ministerio de Agricultura y del Instituto Agrario Dominicano (IAD)**. Este Comité será el mismo del Proyecto PRORURAL OESTE financiado por el préstamo del FIDA 780-DO ("Proyecto PRORURAL OESTE"). El CDP será responsable de la revisión y aprobación de; (a) el Plan Operativo Anual (POA); (b) los informes periódicos sobre el estado y planes de los mecanismos financieros a fondo perdido; (c) otros informes de seguimiento y evaluación; (d) las eventuales modificaciones propuestas al Manual de Implementación del Proyecto. El CDP recibirá copia de los acuerdos estratégicos que se firmen entre **la DIGECOOM** y otros organismos del Prestatario, organizaciones de productores, agencia y organismos de cooperación y empresas del sector privado. El CDP se reunirá como mínimo dos veces al año";

- d. Anexo I, Parte II, párrafo 7 se elimina en su totalidad;
- e. Anexo I, Parte II, párrafo 8 se elimina en su totalidad;
- f. Anexo I, Parte II, párrafo 9 queda enmendado como sigue:

La ejecución técnica del Proyecto estará a cargo de un(a) Coordinador(a) Técnico(a), que dependerá del Coordinador PRORURAL FIDA (**Director del sector económico y apoyo al sector privado de la DIGECOOM, u otro funcionario designado por el director general de DIGECOOM**). La sede de la Coordinación de PRORURAL FIDA y de la Coordinación Técnica del Proyecto estará en Santo Domingo. Cada componente será coordinado por un Coordinador de Componente que rendirá cuentas al Coordinador(a) Técnico(a). El Proyecto tendrá asimismo un Coordinador SyE.

- g. Anexo I, Parte II, párrafo 10 se elimina en su totalidad;
- h. Se añade un nuevo párrafo 3 en el Anexo 2, que dirá lo siguiente:

"3. Se podrán realizar reasignaciones entre categorías de gastos a la tabla del párrafo 1, del presente Anexo, de común acuerdo entre las partes".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Presidenta

Amarilis Santana Cedano
Secretaria

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Félix Antonio Castillo Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA